

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 274

30 de marzo de 2009

Presentado por el senador *Muñiz Cortés*

Referido a las Comisiones

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una investigación sobre el efecto que podría provocar en el sistema educativo público del país la implantación de la Carta Circular Núm. 27, 2008-2009 la cual establece la política pública sobre la organización y requisitos de graduación de las escuelas elementales y secundarias de la comunidad del Departamento de Educación en la clase magisterial de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 20 de marzo de 2009, el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico firmó la Carta Circular Núm. 27 2008-2009, la cual establece la política pública sobre la organización escolar y requisitos de graduación en los niveles elementales y secundarios de la comunidad del Departamento de Educación y algunas medidas extraordinarias para detener el deterioro escolar comprobado en las pruebas puertorriqueñas de aprovechamiento académico, hasta tanto vuelva la escuela pública al cometido de proveer una educación responsablemente.

Esta Carta Circular establece la política pública que guiará los procesos de organización y los requisitos de graduación de las escuelas elementales y secundarias del Departamento de Educación. Alegadamente, el propósito de esta Carta Circular es llevar a las escuelas a desarrollar organizaciones que respondan a la meta de mejorar los aspectos académicos de la enseñanza para lograr un progreso anual adecuado y que esta se refleja en los exámenes establecidos.

Por otro lado, establece entre otras cosas, el programa de estudio de los estudiantes y requisitos de graduación a nivel elemental, secundario. En la escuela intermedia, los estudiantes aprobarán para graduación un mínimo de diecinueve (19) créditos como requisito para obtener el diploma de noveno grado. No obstante, en aquellas escuelas que no cuente con los maestros de educación física disponibles, el Superintendente los podrá graduar con dieciocho (18) créditos.

En el nivel elemental, los estudiantes son promovidos a intermedia por grados, no por créditos. A nivel secundario, lo cual incluye nivel intermedio y superior, los estudiantes deberán aprobar como requisito de graduación un mínimo de diecinueve (19) créditos. En la anterior Carta Circular, los requisitos de graduación a nivel intermedio y superior eran de veintiún (21) créditos.

Aunque reconocemos la intención loable y la preocupación del gobierno de buscar mejorar las pruebas de aprovechamiento y de velar por el bienestar del estudiantado del sistema público, se debe evaluar más detenidamente si lo establecido en la Carta Circular Núm. 27, es realmente la solución.

La Carta Circular Núm. 27, la cual ha traído críticas por parte del magisterio debido a la incertidumbre que ha provocado en la comunidad escolar. En este momento en el cual Puerto Rico, está sumergido en una crisis económica y se han aprobado medidas a los fines de reconstruir y mejorar la situación económica del país, en especial de gobierno; la aprobación de esta Carta Circular puede ser vista con recelo. Aunque las medidas de reconstrucción recientemente aprobadas, excluyen a los maestros que se encuentran en el salón de clase, esta Carta crea suspicacia al reducir los créditos establecidos como requisitos de graduación.

El Senado de Puerto Rico, reconoce que con la educación de nuestros jóvenes y niños principalmente del sistema público no se debe poner en juego, por lo cual se debe evaluar las razones por las cuales se aprobó esta Carta Circular, el efecto que traerá de la misma, como esta medida mejorará el aprovechamiento académico del estudiantado en el sistema público, entre otras cosas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una
- 2 investigación sobre el efecto que podría provocar en el sistema educativo público del país la
- 3 implantación de la Carta Circular Núm. 27, 2008-2009 la cual establece la política pública sobre
- 4 la organización y requisitos de graduación de las escuelas elementales y secundarias de la
- 5 comunidad del Departamento de Educación en la clase magisterial de Puerto Rico
- 6 Sección 2.-La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia tendrá cuarenta y cinco (45)
- 7 días para presentar un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.
- 8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.